



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por CIELO DE JESUS OSPINO BELEÑO en contra de MARCO FIDEL DE LA CRUZ POLO Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la demanda fue subsanada dentro del término legal y está pendiente para su admisión.- Provea. Soledad, septiembre 9 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DEL PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICACION : 2021-00369-00
DEMANDANTE : CIELO DE JESUS OSPINO BELEÑO
DEMANDADO : MARCO FIDEL DE LA CRUZ POLO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La presente demanda nos correspondió por reparto y dentro de los anexos aporta unos recibos oficiales de impuesto predial unificado donde se establece el avalúo actualizado con fecha 2021 del inmueble objeto de prescripción, en el cual se indica que es de \$26.597.000.

El numeral 3º del artículo 26 del C.G.P, preceptúa que en los procesos de pertenencia la competencia por el factor cuantía se determina por el avalúo catastral del bien cuya declaratoria de prescripción se persigue.

Revisado el avalúo aportado por la parte demandante, según consta el avalúo del inmueble objeto de litis tiene un valor de \$ 26.597.000,00, cifra esta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de \$136.278.900,00

Por lo anterior, y atendiendo que el valor del avalúo del inmueble objeto de prescripción no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta agencia judicial prevé de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G. P, que la presente demanda no corresponde a un juicio de mayor cuantía.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad (Atlántico) por el avalúo del inmueble, el cuál no supera los 40 SMLMV y la ubicación, atendiendo que la norma en comento dispuso, que estos jueces son competentes para conocer en única instancia, entre otros, "de los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal de Soledad - Atlántico para su conocimiento.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de Pertenencia promovida por CIELO DE JESUS OSPINO BELEÑO en contra de MARCO FIDEL DE LA CRUZ POLO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de apoderado judicial, en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad (Atlántico) en turno para su reparto y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

016a09d6de6da678bdcffca614817ced317bfa78ba6a6c6a5c02bee286e16ab

Documento generado en 11/09/2021 07:46:20 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***